



RAD: 0800131530042022-00153-00

PROCESO: ACCION DE GRUPO.

ACCIONANTE. ARGENIDA NIEBLES DE CASTRO y otros

ACCIONADA: PROMIGAS S.A E.S.P

Señor Juez:

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que el Doctor DUGUID CHAR NEGRETE, apoderado de la parte demandante, a través del correo institucional, aportó al despacho publicación en el diario el Heraldo de Barranquilla, del día 16 de septiembre del 2022, en la sección de clasificado en la Pagina 3d y 4d, del mismo periódico el heraldo de Barranquilla, el auto de admisión de la demanda a fin de cumplir con los requisitos exigidos de publicidad o de rigor determinadas por la ley dentro del proceso referenciado.

Le informo que a la fecha la parte demandante no ha solicitado el aviso para su publicación en el Diario El Heraldo, sin embargo se procedió por secretaria a darle cumplimiento a los ordenado en el auto de fecha agosto 17 de 2022 en el cual se ordenó la publicación del aviso en el microsítio del juzgado en la página web de la rama judicial, fijándose el día 29 de agosto de 2022, como consta en la siguiente captura de pantalla:

Correo: Myrian Rueda Macias - C x | C01Principal - OneDrive x | C01Principal - OneDrive x | 2022 - Rama Judicial x +

ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-civil-del-circuito-de-barranquilla/103

PUBLICACION CON EFECTOS PROCESALES | INFORMACION GENERAL | ATENCIÓN AL USUARIO | DE INTERÉS | VER MAS JUZGADOS

AVISOS A LA COMUNIDAD

ENERO FEBRERO MARZO ABRIL MAYO JUNIO JULIO **AGOSTO** SEPTIEMBRE

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

AVISO No.14

EL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

AVISA

A QUIEN SE CONSIDERE INTEGRANTE DEL GRUPO AFECTADO POR,

La instalación de un gasoducto por parte de PROMIGAS S.A. E.S.P, con riesgo de explosión con afectación de los inmuebles Urbanos localizados en la Séptima Entrada de la Margen Derecho de la Carretera que Conduce al corregimiento de Caracol del Municipio de Malambo –Atlántico, Sector la Aguada –Del Caserío de los Castro-

Que, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla, por auto de fecha 17 de Agosto de 2022 ha procedido con la admisión de la demanda de ACCION DE GRUPO, instaurada por los Señores ARGENIDA ESTHER NIEBLES DE CASTRO Y OTROS contra PROMIGAS S.A. E.S.P.

Se le hace saber a los interesados que podrán hacerse parte del proceso antes de la apertura a pruebas, mediante escrito en el que se indique su nombre, el daño sufrido, el origen del mismo y el deseo de acogerse al fallo y de pertenecer al conjunto de individuos que interpuso la demanda como un mismo grupo.

Quienes no concurran, podrán acogerse posteriormente en los términos del Artículo 55 de la ley 472 de 1998.

SE FIJA EL PRESENTE AVISO EN EL MICROSTIO DE ESTE JUZGADO EN LA PAGINA OFICIAL DE LA RAMA JUDICIAL, HOY VIERNES 29 DE AGOSTO DE 2022

MYRIAN RUEDA MACIAS
SECRETARIA

FijacionEnListaNo....pdf

Mostrar todo x

5:29 p. m.
27/09/2022

Sírvase proveer. Barranquilla, 27 de septiembre de 2022.

MYRIAN RUEDA MACIAS

Secretaria. -



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022). -

Visto el informe secretarial y revisado la publicación aportada por el apoderado judicial de la parte demandante en el cual se observa que la publicación realizada en el diario el Herald de Barranquilla, del día 16 de septiembre del 2022, en la sección de clasificado en la Pagina 3d y 4d, fue del auto admisorio y no del AVISO, como se ordenó en el auto de fecha 17 de agosto de 2022.

Por lo anterior, es procedente requerir a la parte demandante para que realice la publicación del AVISO, en el Diario El Herald, de conformidad con lo ordenado en el auto de fecha agosto 17 de 2022.

Adicionalmente, se requiere al demandante para que agote las diligencias de notificación personal del auto admisorio al DEFENSOR DEL PUEBLO, remitiéndole la demanda, sus anexos y el escrito de subsanación.

De otro lado, teniendo en cuenta que al aviso publicado en el micrositio del juzgado en la página web de la Rama Judicial, no se le fijo termino, se dispondrá que éste permanezca fijado por el termino de 30 días.

R E S U E L V E :

1. Requerir a la parte demandante para que realice la publicación del AVISO, en el Diario El Herald, de conformidad con lo ordenado en el auto de fecha agosto 17 de 2022.
2. Requerir al demandante para que agote las diligencias de notificación personal del auto admisorio al DEFENSOR DEL PUEBLO, remitiéndole la demanda, sus anexos y el escrito de subsanación
3. Mantener la fijación del AVISO el micrositio del juzgado en la página web de la Rama Judicial, por el termino de 30 dias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **394357460fa06413089ec66b2958f6b0921a686112ea38b83001c9861b4c870c**

Documento generado en 28/09/2022 02:06:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>